



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO O.M.-03/16-BIS-B, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. DAVID HEURICO ONTIVEROS ROMÁN, LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY, Y LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA C. VICENTE EMMANUEL NÁJERA JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL "PRESTADOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I.** Que mediante formato de prestación de servicios para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, recibido con fecha del 28 de Diciembre de 2015, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de la Oficialía Mayor solicitó la aprobación para iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa al servicio de limpieza de diversos edificios del Municipio de Chihuahua; cuya cuya justificación radica en que el Departamento de Servicios Generales adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, es el encargado de dar el servicio de limpieza a los inmuebles que ocupan las distintas dependencias del Municipio de Chihuahua; debiendo cumplir con las condiciones de higiene necesarias para evitar cualquier tipo de riesgo sanitario para los empleados municipales así como para los ciudadanos que día a día acuden a realizar distintos trámites a dichas instalaciones, de conformidad con los artículos 44, fracción IV, y 47, fracción III del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
- II.** Con fecha 30 de Diciembre de 2015, se llevó a cabo la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa a servicio de limpieza de diversos edificios del Municipio de Chihuahua, de conformidad con el artículo 31 fracción I y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- III.** Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **29 de Enero de 2016**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública identificada con el No. **O.M.-03/16**, relativa al Servicio de Limpieza de diversos edificios del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de la Oficialía Mayor, adjudicándose a favor de la persona moral denominada Servicio de Limpieza Poliselex S.A.

AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

de C.V. las partidas **3, 6 y 7**, y declarándose desiertas las partidas **1, 2, 4 y 5**, de conformidad con los artículos 46, 47, y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

- IV.** Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **25 de Febrero de 2016**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública identificada con el No. **O.M.-03/16-BIS**, relativa al Servicio de Limpieza de diversos edificios del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de la Oficialía Mayor, adjudicándose a favor de la persona física C. Vicente Emmanuel Nájera Juárez las partidas **2, 3 y 4**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 44, fracción IV y 47, fracción III del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en el oficio de afectación presupuestal número 01-51351080001-999999-04-13033-131-000-02R0103-35801-1-4-OF00-000;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Que señala como domicilio legal el de la Oficialía Mayor, situada en la Calle Cuarta número 2411, de la Colonia Centro, de esta Ciudad;
6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PRESTADOR"** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **"EL PRESTADOR"** por sus propios derechos y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una persona física, mexicana, mayor de edad, en pleno uso y goce de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuenta con la capacidad necesaria para suscribir el presente contrato.

2. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
3. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
4. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **NAJV890906-F30**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
5. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"**, con pago de inscripción de fecha 04 de Enero de 2016;
6. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en la Calle Pinabete, número 2110, Colonia Parral, Código Postal 31104, teléfono 614-417-37-81;
7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
8. Es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar los servicios al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales la primera y por sus propios derechos la segunda, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, **"EL PRESTADOR"** y **"EL MUNICIPIO"**, celebran un contrato de Servicio de Limpieza de diversos Edificios del Municipio de Chihuahua con número O.M.-03/16-BIS-B, conforme a las características y especificaciones descritas en el **Anexo 1 (Uno)**, de este contrato, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:

Partida 2.-

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	COSTO MENSUAL POR EDIFICIO I.V.A. INCLUIDO
COMANDANCIA NORTE (INCLUYE CERI)	HOMERO #500	\$41,980.00
COMANDANCIA SUR	AV. PACHECO #8800	\$30,550.00
ESTACION DUAL JARDINES DE ORIENTE	PARQUE ESPAÑA Y AV. QUINTA REAL. JARDINES DE ORIENTE	\$3,430.00
MODULO AL SUPER NOGALES	AV. CRISTOBAL COLON Y NOGALES LOCAL #5	\$3,430.00
MONTO TOTAL MENSUAL POR LOS SERVICIOS		\$79,390.00

OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

PARTIDA 3.-

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	COSTO MENSUAL POR EDIFICIO I.V.A. INCLUIDO
SUBDIRECCION DE GOBERNACION	INDEPENDENCIA Y MORELOS	\$9,000.00
PALACIO MUNICIPAL	INDEPENDENCIA #209	\$50,000.00
REGIDORES	CALLE VICTORIA #702	\$5,070.00
REGULACION SANITARIA	CALLE 25 #601	\$5,070.00
ESTACION DUAL RELIZ	TEOFILO BORUNDA	\$5,070.00
MONTO TOTAL MENSUAL POR LOS SERVICIOS		\$74,210.00

PARTIDA 4.-

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	COSTO MENSUAL POR EDIFICIO I.V.A. INCLUIDO
PARQUE METROPOLITANO EL REJON	CONOCIDO	\$46,500.00
FORO PARQUE METROPOLITANO EL REJON	CONOCIDO	
PARQUE EL ENCINO	CONOCIDO	\$33,800.00
PARQUE METROPOLITANO EL REJON	CONOCIDO	
FORO PARQUE METROPOLITANO EL REJON	CONOCIDO	\$16,700.00
MONTO TOTAL MENSUAL POR LOS SERVICIOS		\$97,000.00

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"** los montos que se describen a continuación, mismos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	MONTO MENSUAL I.V.A. INCLUIDO	MONTO POR 7 MESES Y 14 DÍAS I.V.A. INCLUIDO
2	\$79,309.00 M.N.	\$592,173.87
3	\$74,210.00	\$554,101.33
4	\$97,000.00	\$724,266.67

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La prestación de los **SERVICIOS** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Los **SERVICIOS** deberán de ser prestados dentro del periodo comprendido entre el 25 de Febrero al 9 de Octubre del 2016, en los edificios del Municipio de Chihuahua, que para tales efectos se señala en el **Anexo 1 (uno)** de este contrato;
2. El **PRESTADOR** proporcionará el material requerido y necesario para la prestación de los **SERVICIOS**, el cual deberá ser de la calidad y de marca registrada en el mercado que cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas;
3. El personal empleado para las prestación de los **SERVICIOS** deberá contar con edad mínima de 18 (Dieciocho) años y deberá contar con uniforme que la identifique como personal de la empresa;
4. El **PRESTADOR** asignará los horarios del personal para cubrir las horas que se indican en el **Anexo 1 (uno)**, sin exceder la jornada laboral de 8 horas por elemento.

CHIHUAHUA
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

5. El **PRESTADOR** deberá de llevar una bitácora de revisión de limpieza en cada una de las áreas, la cual será elaborada por el Supervisor de la misma y que deberá de ser firmada por el administrativo o encargado de la oficina donde se presten los **SERVICIOS**.
6. Para la prestación de los **SERVICIOS**, el **PRESTADOR** deberá de cumplir con las demás especificaciones que para tales efectos se señalan en el **Anexo 1 (uno)** de este contrato.
7. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, será la encargada de supervisar la calidad de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **SERVICIOS**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Segunda del presente contrato será pagada de manera mensual, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los 30 días siguientes; a través de transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará de manera mensual en el domicilio de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "**EL MUNICIPIO**" se encuentre en la posibilidad de pagar a "**EL PRESTADOR**" por los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.:	MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal:	Calle Mina número 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** garantiza desde ahora que los **SERVICIOS** serán prestados valiéndose de todos los conocimientos científicos, recursos técnicos y materiales con los que cuente, buscando que sean de la mejor calidad posible.

AYUNTAMIENTO
CIHUAHUA
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PRESTADOR"** deberá de entregar una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería Municipal de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de las partidas adjudicadas, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** Previo al inicio de la prestación de los **SERVICIOS**, **"EL PRESTADOR"** deberá de entregar una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería Municipal de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de las partidas adjudicadas, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de terminación de los **SERVICIOS**.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PRESTADOR"**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"EL PRESTADOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

NOVENA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **25 de Febrero de 2016** al **09 de Octubre de 2016**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PRESTADOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PRESTADOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:





CHIHUAHUA
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Prestador" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.
Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Prestador" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el suministro y aplicación de bienes motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Prestador" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

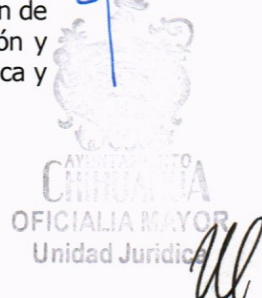
Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.



El **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Ever Fabián Sánchez Díaz** Jefe de la **Unidad Jurídica de Oficialía Mayor**, con domicilio **oficial en la Calle Cuarta, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 7216.**

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **"EL PRESTADOR"** deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":

LIC. ARMANDO HOLGUÍN CÓRDOVA

"EL PRESTADOR":

C. VICENTE EMMANUEL NÁJERA JUÁREZ

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

CHIHUAHUA
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PRESTADOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación de los **SERVICIOS**, el **MUNICIPIO** además de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el **PRESTADOR**, podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, o bien optar por la rescisión prevista por la propia ley en su artículo 41, a razón de hasta el 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días que el **PRESTADOR** incurra en incumplimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

CHIHUAHUA
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

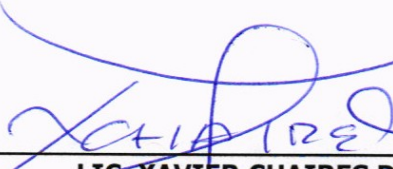
EL MUNICIPIO:



C.P. DAVID HEURICO ONTIVEROS ROMÁN
OFICIAL MAYOR



LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL



LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA



C. VICENTE EMMANUEL NAJERA JUÁREZ
POR SUS PROPIOS DERECHOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO O.M.-03/16-BIS-B, RELATIVO AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE DIVERSOS EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA PERSONA FISICA C. VICENTE EMMANUEL NÁJERA JUÁREZ, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2016.

ANEXO 1



CHIHUAHUA
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurisdiccional



**ESPECIFICACIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS
EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.**

A. LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Partida 2

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	HORARIO A CUBRIR	DÍAS	N° DE ELEMENTOS
COMANDANCIA NORTE (INCLUYE CERI)	HOMERO #500	7:00 A 19:00	L-V	9
		7:00 A 12:00	S-D	3
COMANDANCIA SUR	AV. PACHECO #8800	7:00 A 14:00	L-V	6
		7:00 A 12:00	S-D	4
ESTACION DUAL JARDINES DE ORIENTE	PARQUE ESPAÑA Y AV. QUINTA REAL. JARDINES DE ORIENTE	8:00 A 15:00	L-V	1
MODULO ALSUPER NOGALES	AV. CRISTOBAL COLON Y NOGALES LOCAL #5	8:00 A 11:00	L-V	1

Partida 3

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	HORARIO A CUBRIR	DÍAS	N° DE ELEMENTOS
SUBDIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	INDEPENDENCIA Y MORELOS	9:00 a 15:00	L-V	2
PALACIO MUNICIPAL	INDEPENDENCIA #209	7:00 A 19:00	L-V	10
REGIDORES	CALLE VICTORIA #702	7:00 A 15:00	L-V	1
REGULACIÓN SANITARIA	CALLE 25 #601	9:00 A 15:00	L-V	1
ESTACIÓN DUAL RELIZ	TEÓFILO BORUNDA S/N	8:00 A 15:00	L-V	1

Partida 4

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	HORARIO A CUBRIR	DÍAS	Nº DE ELEMENTOS
PARQUE METROPOLITANO EL REJÓN	CONOCIDO	7:00 A 15:00	MARTES A JUEVES	4
		15:00 A 19:00	MARTES A JUEVES	4
		07:00 A 14:00	VIERNES A LUNES	6
		14:00 A 19:00	VIERNES A LUNES	6
FORO METROPOLITANO EL REJÓN	CONOCIDO	6:30 A 12:30	LUNES A DOMINGO	2
		13:00 A 20:00	LUNES A DOMINGO	
PARQUE EL ENCINO	CONOCIDO	7:00 A 15:00	MARTES A JUEVES	3
		11:00 A 19:00	MARTES A JUEVES	3
		7:00 A 15:00	VIERNES A LUNES	5
		11:0 A 19:00	VIERNES A LUNES	5

B. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

PARTIDAS 2 Y 3

Servicio Diario
• Limpieza General a Escritorios, Sillas, Archiveros, Sillones, Acrílicos, Canceles, Mostradores, etc. • Limpieza a Cestos de Basura (Vaciado de Cestos). • Barrido y Trapeado de Pisos. • Retiro de Basura en Oficinas. • Limpieza a áreas exteriores como: Aceras, Estacionamientos, etc. • Limpieza a Puertas de Acceso. • Lavado de Ventanas. • Limpieza en Escaleras. • Limpieza de Cafeteras, Tazas, Vasos, Platos y demás Trastos de Cocina. • Limpieza y desinfección de baños.

- Inspección y Mantenimiento de los sanitarios en condiciones de higiene y presentación.
 - Suministro de Agua a los Surtidores (El agua se suministra por El Municipio).
 - Mantener C/Producto suficiente siempre los despachadores de Papel Higiénico, Papel Toalla y Jabón de Manos, sin importar que el flujo de personas varíe.
 - Dar aviso inmediato a cada jefe administrativo del mal funcionamiento de Sanitarios, Mingitorios, lavamanos, Despachadores de Papel o Jabón, etc.
- Contar con productos de limpieza suficientes diariamente para hacer el aseo.

Servicio Semanal

- Limpieza y Desmanchado de Paredes y Zoclos.
- Lavado de ventanería y aluminios.
- Limpieza de Cuadros, Macetas y demás artículos ornamentales.
- Limpieza a Rejillas de Aire y Calefacción.
- Limpieza a Extinguidores.
- Aseo a Cuartos de Limpieza.
- Desinfección con eliminador de virus y bacterias de perillas de puertas, teclados, teléfonos, escritorios, sillas, mostradores, archiveros, sillones, etc.

Servicio Mensual

- Lavado de Sillas, Sillones, Pisos y Alfombras.

Servicio Trimestral

- Limpieza con pulidora en pisos que así lo requieran
- Lavado, Pulido, Encerado y Abrillantado de Pisos de Vinil.

PARTIDA 4

Servicio Diario

- Limpieza General a Escritorios, Sillas, Archiveros, Sillones, Acrílicos, Canceles, Mostradores, etc.
- Limpieza a Cestos de Basura (Vaciado de Cestos).
- Barrido y Trapeado de Pisos.
- Retiro de Basura en Oficinas.
- Limpieza a áreas exteriores como: Aceras, Estacionamientos, etc.
- Limpieza a Puertas de Acceso.
- Lavado de Ventanas.
- Limpieza en Escaleras.
- Limpieza de Cafeteras, Tazas, Vasos, Platos y demás Trastos de Cocina.
- Limpieza y desinfección de baños.

- Inspección y Mantenimiento de los sanitarios en condiciones de higiene y presentación.
- Suministro de Agua a los Surtidores (El agua se suministra por El Municipio).
- Mantener C/Producto suficiente siempre los despachadores de Papel Higiénico, Papel Toalla y Jabón de Manos, sin importar que el flujo de personas varíe.
- Dar aviso inmediato a cada jefe administrativo del mal funcionamiento de Sanitarios, Mingitorios, lavamanos, Despachadores de Papel o Jabón, etc.
 Contar con productos de limpieza suficientes diariamente para hacer el aseo.

Servicio Semanal

- Limpieza y Desmanchado de Paredes y Zoclos.
- Lavado de ventanería y aluminios.
- Limpieza de Cuadros, Macetas y demás artículos ornamentales.
- Limpieza a Rejillas de Aire y Calefacción.
- Limpieza a Extinguidores.
- Aseo a Cuartos de Limpieza.
- Desinfección con eliminador de virus y bacterias de perillas de puertas, teclados, teléfonos, escritorios, sillas, mostradores, archiveros, sillones, etc.

C. MATERIALES DE LIMPIEZA

1.- Todas las dependencias deberán estar surtidas de todos los materiales y equipo de limpieza en todo momento sin importar que el flujo de personas varíe de un día a otro. El re surtimiento de los productos consumibles, deberá de ser mínimo cada 15 días.

2.- Cada Dependencia levantará la lista de productos necesarios por quincena y esta se entregará directamente al **PRESTADOR**. En caso de necesitar reabastecimiento, la Dependencia se comunicará con la **PRESTADOR** y el re surtimiento se deberá realizar a más tardar 2 días hábiles a partir de la solicitud; con excepción de los siguientes consumibles, toda vez que se deberán surtir mensualmente, los primeros 5 días del mes. En caso de necesitar reabastecimiento, la Dependencia se comunicará con el **PRESTADOR** y el re surtimiento se deberá realizar a más tardar 2 días hábiles a partir de la solicitud:

Partida 2

DEPENDENCIA	LIMPIADOR EN AEROSOL	BOLSA GRANDE PARA BASURA DE 36 X 36	BOLSA CHICA PARA BASURA DE 24X24	DETERGENTE EN POLVO	JABON LIQUIDO PARA MANOS	PAPEL SANITARIO JUNIOR	TOALLA EN ROLLO PARA MANOS
COMANDANCIA NORTE (INCLUYE CERI)	8 PIEZAS	10 ROLLOS DE 20 PIEZAS	13 ROLLOS DE 20 PIEZAS	20 KILOS	40 LITROS	20 CAJAS DE 12 ROLLOS	20 CAJAS DE 6 ROLLOS

COMANDANCIA SUR	6 PIEZAS	6 ROLLOS DE 20 PIEZAS	6 ROLLOS DE 20 PIEZAS	12 KILOS	20 LITROS	15 CAJAS DE 12 ROLLOS	15 CAJAS DE 6 ROLLOS
ESTACION DUAL JARDINES DE ORIENTE	2 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	5 KILOS	8 LITROS	1.5 CAJAS DE 12 ROLLOS	1.5 CAJAS DE 6 ROLLOS
MODULO ALSUPER NOGALES	2 PIEZAS	2 PIEZAS DE 20 ROLLOS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	5 KILOS	8 LITROS	1.5 CAJAS DE 12 ROLLOS	1.5 CAJAS DE 6 ROLLOS

Partida 3

DEPENDENCIA	LIMPIADOR EN AEROSOL	BOLSA GRANDE PARA BASURA DE 36 X 36	BOLSA CHICA PARA BASURA DE 24X24	DETERGENTE EN POLVO	JABON LIQUIDO PARA MANOS	PAPEL SANITARIO JUNIOR	TOALLA INTERDOBLADA PARA MANOS	TOALLA EN ROLLO PARA MANOS
SUBDIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	2 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	5 KILOS	8 LITROS	1.5 CAJAS DE 12 ROLLOS		1.5 CAJAS DE 6 ROLLOS
PALACIO MUNICIPAL	6 PIEZAS	10 ROLLOS DE 20 PIEZAS	16 ROLLOS DE 20 PIEZAS	20 KILOS	20 LITROS	20 CAJAS DE 12 ROLLOS		20 CAJAS DE 6 ROLLOS
REGIDORES	2 PIEZAS	3 ROLLOS DE 20 PIEZAS	3 ROLLOS DE 20 PIEZAS	5 KILOS	8 LITROS	6 CAJAS DE 12 ROLLOS		6 CAJAS DE 12 ROLLOS
REGULACIÓN SANITARIA	2 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	5 KILOS	8 LITROS	1.5 CAJAS DE 12 ROLLOS		1.5 CAJAS DE 6 ROLLOS
ESTACIÓN DUAL RELIZ	2 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	5 KILOS	8 LITROS	1.5 CAJAS DE 12 ROLLOS		1.5 CAJAS DE 6 ROLLOS

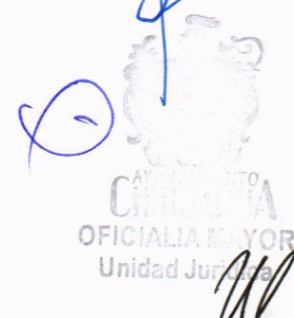
Partida 4

DEPENDENCIA	LIMPIEZA EN AEROSOL	BOLSA GRANDE PARA BASURA DE 36 X36	BOLSA CHICA PARA BASURA DE 24 X 24	DETERGENTE EN POLVO	JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS	PAPEL SANITARIO JUNIOR	TOALLA INTERDOBLADA PARA MANOS	TOALLA EN ROLLO PARAMANOS
PARQUE METROPOLITANO EL REJÓN	16 PIEZAS	20 ROLLOS DE 20 PIEZAS	26 ROLLOS DE 20 PIEZAS	40 KILOS	40 LITROS	15 CAJAS DE 12 ROLLOS	10 CAJAS DE 12 PAQUETES	40 CAJAS DE 6 ROLLOS
FORO METROPOLITANO EL REJON	3 PIEZAS	5 ROLLOS DE 20 PIEZAS	5 ROLLOS DE 20 PIEZAS	10 KILOS	10 LITROS	10 CAJAS DE 12 ROLLOS	0.5 CAJAS DE 12 ROLLOS	10 CAJAS DE 6 ROLLOS
PARQUE EL ENCINO	12 PIEZAS	15 ROLLOS DE 20 PIEZAS	20 ROLLO DE 20 PIEZAS	40 KILOS	40 LITROS	10 CAJAS DE 12 ROLLOS	5 CAJAS DE 12 PAQUETES	30 CAJAS DE 6 ROLLOS

3.- El material que el **PRESTADOR** proporcionará para la prestación de los **SERVICIOS** deberá de incluir cuando menos:

- Detergente Multiusos con aroma
- Desengrasante
- Detergente líquido para trastos
- Cloro
- Franelas
- Cepillos
- Escobas
- Trapeadores
- Cubetas
- Recogedores
- Aromatizante en aerosol
- Desinfectante para baños
- Pastillas para baño
- Atomizadores
- Limpiacristales
- Amonio
- Sarricida
- Fibras para limpiar
- Impregnador para mechudos (maderas)
- Limpia cristales (jaladores)
- Desinfectante en aerosol (tipo Lysol)





Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-
2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
1987967
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1221015
AGENTE
755

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 25 DE FEBRERO DE 2016

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$187,054.18	\$187,054.18	PESOS	2	755
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$187,054.18 (**CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.**)

ANTE: TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: EL C. VICENTE EMMANUEL NAJERA JUAREZ, CON DOMICILIO EN CALLE PINABETE NO. 2110, COL. PARRAL EN CHIHUAHUA, CHIH., C.P. 31104 Y R.F.C. NAJV-890906-F30, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. O.M.-03/16-BIS-B, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC C.P. DAVID HEURICO ONTIVEROS DOMÁN, LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY Y LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DE H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA, EL C. VICENTE EMMANUEL NAJERA JUAREZ, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR"; RELATIVO A: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE DIVERSOS EDIFICIOS DE MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ 1'870,541.87 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 87/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN III Y 40 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA QUE LOS SERVICIOS HAYAN SIDO CONCLUIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE, OBLIGÁNDOSE A PAGAR A TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL PRESTADOR, O LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS EGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. D) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APPLICABLES DE DICHA LEY; E) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARA POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. F) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; G) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; H) QUE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., SE ENCUENTRA EN LA CALLE TRASVIÑA Y RETES NO. 1314 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; I) QUE TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS. *** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

Sm0rLec5G3iNdoRcmMcY0BdchiM6ZZA10WJe2b7G+OQ6BYWpddndhmlRexXqymG77EytFMOyjt1ILN3r1ATFF+Ubt74qMJ9YfK9xKfoMjWovy27D13di9SWo4agefL2X70Ph3ebFhssgjEl0y465srMWzfut6dw= OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES- SERIE- 3030 3939 9939 3030 3030 3131 3030 3030 3338 3937. ADVANTAGE SECURITY CA

1

LINEA DE VALIDACIÓN

0601987967QHEZRJ

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta póliza es válida en los teléfonos 54802550, 54802506 o en www.sofimex.com.mx con la línea de validación: 0601987967QHEZRJ



Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Bld. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-
2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
1990933
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1226189
AGENTE
755

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 25 DE FEBRERO DE 2016

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$187,054.18	\$187,054.18	PESOS	2	755
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$187,054.18 (**CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.**)

ANTE: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR EL C. VICENTE EMMANUEL NAJERA JUAREZ, CON DOMICILIO EN CALLE PINABETE NO. 2110, COL. PARRAL EN CHIHUAHUA, CHIH., C.P. 31104 Y R.F.C. NAJV-890906-F30, EL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CALIDAD DE LOS SERVICIOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. O.M.-03/16-BIS-B, DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. C.P. DAVID HEURICO ONTIVEROS ROMÁN, LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY Y LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DE H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA, EL C. VICENTE EMMANUEL NAJERA JUAREZ, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", RELATIVO A: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE DIVERSOS EDIFICIOS DE MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON UN MONTO MÁXIMO DE \$ 1,870,541.87 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 87/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN IV Y 40 FRACCIÓN III, Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y PERMANECERÁ VIGENTE POR UN PERÍODO DE 12 (DOCE MESES) POSTERIORES A QUE LOS SERVICIOS HAYAN SIDO CONCLUIDOS PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PRESTADOR. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, UN VEZ CONCLUIDO EL PLAZO DE SU VIGENCIA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. D) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; E) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARA POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. F) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; G) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA CHIH., H) QUE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., SE ENCUENTRA EN LA CALLE TRASVIÑA Y RETES NO. 1314 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; I) QUE TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS. *** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

Kb4j6mR43Q7eRfXQeSeCORHRL3-NAamW2m0Lf92VOY-QisKvzR31i422Oxm43Xfy0G9A0UubZkMb0t7eZP8Z4N13IKw0d49SiUe/S2ChgUx8uUWauXG+HdhwPQYHbWHSz8KZGHD58FJ0E0h05iYWB0j+qcYv04jBwww=OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIAL: 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3338 3937 ADVANTAGE SECURITY CA